



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 125/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

"n) Autorizar a la Rectora o Rector los convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad;"

Que, con oficios N° UTMACH-VINCOPP-2016-041, 042, 043, 044, 045, 051 y 055 de marzo 7, 9, 14 y 17 del 2016, remitidos por la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, mediante los cuales pone en conocimiento de este organismo Convenios para la autorización de suscripción correspondiente.

Que, con oficios N° 126 PG UTMACH 2016, 138, 046, 032, 125, 132, 077, 100, 146, 612 y 162, la Procuraduría General de la UTMACH, emite su criterio pertinente, con algunas observaciones de forma, que han sido asumidas por el VINCOPP en los textos de los mismos, previo a su suscripción.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la suscripción de los siguientes Convenios Interinstitucionales:

De prácticas pre-profesionales con:

- Ing. César Jamil Kun Astudillo, propietario de la Granja Porcícola San Francisco.
- AGRORGANICA S.A.
- Empresa de Transporte Fronterizo Arenillas "TRANSFROARE S.A." 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 125/2016

- Dr. Franco Rodrigo Espinosa Espinosa, propietario Almacén AGROGANADERÍA “La Finca”.
- Escuela de Educación Básica Manuela Cañizares.
- Empresa Pública de Mercado, Camal y Feria Libre Santa Rosa “EMCASR-EP”.
- Escuela de Educación Básica “23 de Abril”.
- Laboratorio Clínico TECNOMEDIC.
- Colegio de Bachillerato Particular “PANAMERICANO”.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez.
- Empresa ML Aguirre.
- Empresa Artesanal Divina Colecciones.
- Compañía Langostino S.A. LANCONOR.
- Word Music Producciones.
- PLASTICFORTS S.A.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Iberia.
- Sr. Patricio Miguel Fernández Arce, propietario de Magic Cell.
- EXCAMPRODUT. S.A.
- Unidad Educativa Particular “JOSÉ MORA QUIÑONEZ”.
- Asociación Agraria Bananera Fincas de El Oro.
- Sociedad de Hecho MCC.
- Santa Catarina.
- AQUILAG S.A.
- Sr. Tiodolo de Jesús Vega Neira, propietario de la Granja Porcina La Maravilla.
- Colegio Técnico Agropecuario “AYAPAMBA”.
- Colegio de Bachillerato “NUEVE DE OCTUBRE”.
- Empresa Langostinos Carolfa C. Ltda.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorrista Solidario





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 125/2016

- **Dr. Freddy Heraldo Romero Ulloa, propietario de la Clínica Veterinaria Pasaje.**
- **Dra. María de los Angeles Loayza Rocero, propietaria de la Agro Veterinaria AGROVET "ANIMALANDIA".**
- **Compañía de Transportes Pesados Oro Bustamante S.A. TRANSOROBUST.**
- **Dr. Segundo Ramón Martínez Salinas, propietario de la Clínica Veterinaria "ANIMAL WORLD".**
- **FERTILISUR. S.A.**
- **Dra. Yessenia Matilde Hidalgo Velásquez, propietaria de Veterinaria "DYLAN".**
- **Sr. Arístides Wenceslao López Pezo, propietario de la Finca La Libertad.**
- **Compañía SUPERMAG S.A. - Hacienda "LOS HERMANOS"**
- **Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Tierra Fértil.**

De Cooperación con:

- **Movimiento Conciencia Animal.**
- **ECO Zoológico San Martín.**
- **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Progreso.**
- **Marco con la Universidad de Cartagena, Colombia.**

De Capacitación con:

- **Gobernación de la Provincia de El Oro para presentarse los estudiantes bachilleres a rendir las pruebas de la SENESCYT.**

De Vinculación con la Sociedad con:

- **Junta Provincial de El Oro de la Cruz Roja Ecuatoriana.**

ZB



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 125/2016

Asimismo, se ratifica la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la designación de miembros externos en la conformación de las comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición con la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, suscrito el día 14 de septiembre del 2015.

Ab. Teresa Vivanco Alaña,
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 18 de 2016

Machala, marzo 21 de 2016

Ab. Teresa Vivanco Alaña,
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE UTMACH



125/2016

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DECRETO DE LEY N° 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA EMPRESA LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA

CONVENIO N° 2016-PP-

037

En la ciudad de Machala intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 51/2 Vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. César Quezada Abad, M.B.A., con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA., con domicilio Barrio primero de Abril Estero Huayla Parroquia Puerto Bolívar, representada legalmente por el Ing. Carlos Farinango Gualiche, con C.I. 170386810-3 quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA.

Esta empresa fue fundada en el mes de marzo del año 2000, se dedica a la producción y comercialización de camarón, establecida dentro de la ciudad de Machala.

La empresa tiene como visión Ser un excelente lugar para trabajar en donde nuestro personal se inspire en dar lo mejor de sí, para que lo que hagamos, lo hagamos bien con el potencial del talento colectivo, comprometiendo la razón y el corazón para ofrecer al mundo un producto que satisfaga sus necesidades.

LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA. Tiene como misión Obtener una compañía sustentable dedicada al cultivo y comercialización de camarón, haciendo uso de productos amigables con el medio ambiente y apegado a las normativas establecidas por el gobierno para lo cual contamos con profesionales calificados y operadores especializados en las diferentes áreas, aplicando técnicas de calidad con el fin de lograr la seguridad y trazabilidad de sus productos, cumpliendo con las necesidades y expectativas del mercado.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.
3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.



El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: "...Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y la empresa LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA. para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

Compromiso de la UTMACH

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio
- b) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule la empresa LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA. para el buen desarrollo de la práctica profesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica profesional y el cronograma de actividades
- f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

Compromiso de la empresa LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA. ,

1. Designar un responsable para que conjuntamente con la **UTMACH** ejecute este Convenio.



12/5/2016

2. Determinar el número de estudiantes de Prácticas Pre Profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la **UTMACH** para su ubicación e integración.
3. Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica profesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
4. Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
5. Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
6. Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
7. Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
8. Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
9. Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

De él o la Estudiante.-

1. Cumplir con las normativas internas de la **UTMACH** de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
2. Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine la **empresa LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA.**
3. Responsabilizarse por las tareas asignadas por **LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA**
4. Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a la **empresa LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA.**

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita **LANGOSTINOS CAROLFA C. LTDA.** a los estudiantes de la **UTMACH**; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales



CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones.
- Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- Por vencimiento del plazo.
- Por acuerdo mutuo de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
- Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

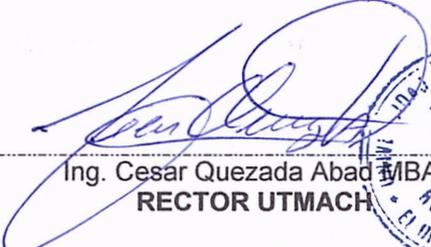
CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura sede Cantón Machala

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 21 de marzo del año 2016


Ing. César Quezada Abad MBA.
RECTOR UTMACH




Ing. Carlos Farinango Gualiche
REPRESENTANTE LEGAL
CAROLFA C. Ltda.